



N° Int.: 5958839

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.571 / 2.217

ARICA, 09/11/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; El Decreto N° 173/2012 y las resoluciones 48/2014 y 74/2015 todas de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 20/07/2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, el extranjero don Jose Julian MURILLO RIVAS, pasaporte ordinario N° [REDACTED], nacido el 15.01.1978 en Colombia, nacionalidad COLOMBIANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 442, del 18.02.2015, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 74, del 17.03.2015, de esta Intendencia Regional, por haber infringido la normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país.

Que, el referido extranjero presentó solicitud de Reconsideración con fecha 20/07/2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 47175 del 29.10.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que es del parecer de no acceder a lo solicitado por no existir antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que se tuvieron al dictar la sanción impuesta; y por infringir lo estipulado en los artículos 2°, 3° y 4° del D.L. N° 1094 de 1975 y el Art. 6° del D.S. N° 597 de 1984, ley de Extranjería y su Reglamento.

Que, el extranjero ha sido expulsado en tres oportunidades a través del Decreto N° 173/2012; Resolución 48/2014; y la Resolución 74/2015.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado, en virtud de la gran cantidad de infracciones que presenta el extranjero.

RESUELVO:

1.- SE RECHAZA la reconsideración de las medidas de expulsión impuestas a través del Decreto N° 173/2012; Resolución N° 48/2014 y N° 74/2015, de esta Intendencia Regional al extranjero don Jose Julian MURILLO RIVAS, de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- Notifíquese la presente Resolución de conformidad a la ley.

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA



LADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
ARICA Y PARINACOTA

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
[9278] 09/11/2015

GAR/XRC/NGH

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Ministerio de R.R. E.E.
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.